Resolución Gerencial Regional N@32-2009-GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA

Huancavelica, 1 1 AGO. 2009

VISTO: El Informe No.115-2009/ GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA-SGGMA/hci, presentado por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:



Que, la Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente tiene la necesidad de efectuar acciones en forma transectorial, de acuerdo a las funciones ambientales en el marco de la política nacional del ambiente como lo indica el decreto

Que, en cumplimiento a la Ley: Ley Nº 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales articulo 53 Item h. que indica "Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales"



GOBIERNO REGIONAL - HUANCÁVELICA Serencia Reg. RR. NN y Gestión de Medio Ambier

Que en cumplimiento a la Ley 28611; Ley General del Ambiente, Articulo 3º Del rol del Estado en materia ambiental, en el que indica "El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley".

Articulo.- 120.1 en el que indica "El Estado, a través de las entidades señaladas en la Ley, está a cargo de la protección de la calidad del recurso hídrico del país".

Articulo.- 120.2 en el que indica "El Estado promueve el tratamiento de las aguas residuales con fines de su reutilización, considerando como premisa la obtención de la calidad necesaria para su reuso, sin afectar la salud humana, el ambiente o las actividades en las que se reutilizaran".

Que en cumplimiento a la Ley Nº 29325; Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Articulo 7º.-Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, que indica "Las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA".

Que, en cumplimiento al Decreto Legislativo Nº 1065 que modifica la Ley 27314; Ley General de Residuos Sólidos Articulo 9 Del Rol de los Gobiernos Regionales, que indica "Los Gobiernos Regionales promueven la adecuada Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos en el Ámbito de su jurisdicción. Priorizar programas de inversión Pública o mixta, para la construcción, puesta en valor o adecuación ambiental y sanitaria de la infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades

Resolución Gerencial Regional No⁰³²-2009-GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA

Huancavelica,

1 1 AGO. 2009

Estando a lo Informado; y.

Con la Visación de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Nº 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Decreto Regional Nº 005-2004-GR-HVCA y Acuerdo de Consejo Regional Nº 028-2007-GOB.REG-HVCA/CR, en donde se nos delega emitir resoluciones y otras documentaciones de contenido decisorio; y Resolución Ejecutiva Regional Nº 012-

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- CONFORMAR EL COMITÉ DE MONITOREO AMBIENTAL, la que estará integrada por:

- Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente
- Ministerio Público
- Dirección Regional de Salud
- Defensoría del Pueblo

ARTICULO SEGUNDO-Son funciones del Comité

Jorge Quinto Palomares Gerente Regional

Ambiental:

- Monitorear la calidad ambiental del agua y, los residuos sólidos
- Evaluar la calidad del agua y la Gestión de los residuos sólidos
- Prevenir la vulneración al derecho del ambiente saludable.

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES

Investigar denunciar y sancionar el incumplimiento de la normatividad ambiental de acuerdo a las competencias de cada uno de los integrantes.

ARTICULO TERCERO - Aprobar el Plan de Trabajo 2009 -2010 del Comité de Monitoreo Ambiental que se adjunta al presente.

ARTICULO CUARTO. - comuniquése a las instituciones integrantes del Comité y el Ministerio del Ambiente, para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNIQÚESE Y ARCHÍVESE



